



CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1954



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

## Resolución Gerencial

Nº 313-2023-MDA/GM

Asillo, 21 de Septiembre del 2023.

### El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asillo.

VISTO: INFORME N° 0031-2023/UCP, de fecha 20 de septiembre del 2023, solicita APROBAR la tasación y las BASES de los bienes muebles para la subasta pública "PROPUESTA DE TASACION DE BIENES MUEBLES Y LAS BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA" INFORME N° 01051-2023-MDA/UAPyA/PAH de fecha 21 de septiembre del 2023; INFORME N° 0933-2023/MDA/SGDES/EZA de fecha 15 de agosto del 2023, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, en el artículo 38 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459- 2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece que la Disposición Final de los Bienes dados de Baja consiste en la aprobación de acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes de la Municipalidad dados de baja, la misma que será aprobada mediante Acuerdo de Consejo;

Que, en el artículo 42° del precitado Reglamento establece que la Oficina de Administración y Finanzas (ahora Oficina General de Administración y Finanzas), a través de la Unidad de Logística (ahora Oficina de Logística y Control Patrimonial) es el responsable de llevar a cabo las acciones de venta de los bienes dados de baja; asimismo, el artículo 43° determina que la venta se realizará a través de la modalidad de Subasta Pública,







de conformidad con lo establecido por el Artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 45° señala que mediante Resolución Administrativa se aprobará las bases administrativas para la realización de venta por subasta pública;

Que, mediante INFORME N° 0031-2023/UCP, de fecha 20 de septiembre del 2023, solicita APROBAR la tasación y las BASES de los bienes muebles para la subasta pública "PROPUESTA DE TASACION DE BIENES MUEBLES Y LAS BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA"

Que, mediante INFORME N° 0933-2023/MDA/SGDES/EZA de fecha 15 de agosto del 2023,

Que, mediante INFORME N° 0933-2023/MDA/SGDES/EZA de fecha 15 de agosto del 2023, que con informe n° 001-2023-MDA-EAACH/E, el Sr. Edwin Álvaro Aragón Choquehuanca, remite la evaluación y diagnóstico de las unidades vehiculares, maquinaria agrícola, maquinaria línea amarilla y otros activos, bajo el siguiente detalle;

TASACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA

| ITEM | DESCRIPCION | MARCA      | MODELO | AÑO DE FABRICACION | VALOR DE REPOSICION | VALOR COMERCIAL |
|------|-------------|------------|--------|--------------------|---------------------|-----------------|
| 1    | ARADO       | STAR KAD   | NO     | 2013               | 5402.88             | 6753.60         |
| 2    | ARADO       | STAR KAD   | NO     | 2013               | 6385.22             | 7961.52         |
| 3    | RASTRA      | FIANZA     | NO     | 2011               | 11757.29            | 14709.12        |
| 4    | TRACTOR AG  | JHON DEERE | 61100  | 2011               | 27290.29            | 34112.87        |
| 5    | TRACTOR AG  | JHON DEERE | 6300   | 1997               | 22475.68            | 28094.60        |
| 6    | TRACTOR AG  | JON DEERE  | 6600   | 1997               | 21543.17            | 26928.97        |
| 7    | TRACTOR AG  | IEW HOLLAN | 7630   | 2004               | 24786.74            | 30983.43        |
|      |             |            |        |                    | 119651.28           | 149564.10       |

TASACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA

| ITEM | DESCRIPCION | MARCA      | MODELO       | AÑO DE FABRICACION | VALOR DE REPOSICION | VALOR COMERCIAL |
|------|-------------|------------|--------------|--------------------|---------------------|-----------------|
| 8    | CAMION VO   | DAEWOD     | DUMPT        | 1990               | 9733.37             | 12166.71        |
| 9    | CAMION VO   | VOLVO      | F720         | 1980               | 10152.60            | 12690.75        |
| 10   | TRACTO CAM  | VOLVO      | FH12         | 1999               | 41091.55            | 51364.44        |
| 11   | CAMIONETA   | TOYOTA     | HIACE        | 1994               | 2185.31             | 2731.64         |
| 12   | MICROBUS    | VOLVO      | BBS7-550B-87 | 1981               | 14635.74            | 18294.67        |
| 13   | TRACTOR OR  | FIAT ALLIS | FD14E        | 1980               | 10817.79            | 13522.24        |
|      |             |            |              |                    | 88616.36            | 110770.45       |

Se realiza el análisis de la evaluación de equipos y maquinaria. Es por ello que solicito la conformación de comité de subasta y la elaboración de bases.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Abastecimiento" en adelante LA DIRECTIVA, en el artículo 66° numeral 66.1 establece que la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; de igual manera en el numeral 66.2 establece que los tipos de subasta pública son: subasta pública presencial y subasta pública electrónica;

Que, en el artículo 67° de LA DIRECTIVA, indica que las actividades a cargo de la OCP son: a) *Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes,* b) *Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública,* c) *Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar,* d) *Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública,* e) *Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10,* f) *Remitir la documentación generada a la OGA;*

Que, en el artículo 68° de LA DIRECTIVA, indica que las actividades a cargo de la OGA son: a) *Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y sus Bases,* b) *Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo,* c) *Comunicar al OC/ la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OC/;*

Que, en el artículo 69° de LA DIRECTIVA, establece que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA, teniendo a cargo las siguientes actividades: a) *Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría,* b) *Suscribir el acta de subasta pública;*

Que, mediante INFORME N° 0933-2023/MDA/SGDES/EZA de fecha 15 de agosto del 2023, de la Oficina de Logística y abastecimiento remite el expediente para la aprobación de los actos de disposición de 13(trece) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Asillo.

Que, con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0193-2023-MDA/A, y, en merito a lo dispuesto, 20) del Art. 20º y Art. 27 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades atribuciones conferidas, concordante a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, artículo 7° y con el visto Bueno de Abastecimientos, Unidad de planificación, y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -; APROBAR las BASES de los bienes muebles para la subasta pública "PROPUESTA DE TASACION DE BIENES MUEBLES Y LAS BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA" dados de baja, conformados por trece (13) detallados en siguiente cuadro**

**TASACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA**

| ITEM | DESCRIPCION | MARCA      | MODELO | AÑO DE FABRICACION | VALOR DE REPOSICION | VALOR COMERCIAL |
|------|-------------|------------|--------|--------------------|---------------------|-----------------|
| 1    | ARADO       | STAR KAD   | NO     | 2013               | 5402.88             | 6753.60         |
| 2    | ARADO       | STAR KAD   | NO     | 2013               | 6385.22             | 7961.52         |
| 3    | RASTRA      | FIANZA     | NO     | 2011               | 11757.29            | 14709.12        |
| 4    | TRACTOR AG  | JHON DEERE | 61100  | 2011               | 27290.29            | 34112.87        |







|   |            |            |      |      |           |           |
|---|------------|------------|------|------|-----------|-----------|
| 5 | TRACTOR AG | JHON DEERE | 6300 | 1997 | 22475.68  | 28094.60  |
| 6 | TRACTOR AG | JON DEERE  | 6600 | 1997 | 21543.17  | 26928.97  |
| 7 | TRACTOR AG | IEW HOLLAN | 7630 | 2004 | 24786.74  | 30983.43  |
|   |            |            |      |      | 119651.28 | 149564.10 |

**TASACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA**

| ITEM | DESCRIPCION | MARCA      | MODELO       | AÑO DE FABRICACION | VALOR DE REPOSICION | VALOR COMERCIAL |
|------|-------------|------------|--------------|--------------------|---------------------|-----------------|
| 8    | CAMION VO   | DAEWOD     | DUMPT        | 1990               | 9733.37             | 12166.71        |
| 9    | CAMION VO   | VOLVO      | F720         | 1980               | 10152.60            | 12690.75        |
| 10   | TRACTO CAM  | VOLVO      | FH12         | 1999               | 41091.55            | 51364.44        |
| 11   | CAMIONETA   | TOYOTA     | HIACE        | 1994               | 2185.31             | 2731.64         |
| 12   | MICROBUS    | VOLVO      | BB57-55OB-B7 | 1981               | 14635.74            | 18294.67        |
| 13   | TRACTOR OR  | FIAT ALLIS | FD14E        | 1980               | 10817.79            | 13522.24        |
|      |             |            |              |                    | 88616.36            | 110770.45       |



**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR las Bases Administrativas y el Cronograma de Actividades para el desarrollo de la compraventa por Subasta Pública de las (13) bienes muebles patrimoniales.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución son Responsables los funcionarios y servidores que lo emiten.

**ARTICULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR con la presente resolución al interesado y sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Asillo para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley de procedimiento administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.**



Dr. Moisés Alata Nino  
DNI 42009047  
GERENTE MUNICIPAL

c.c.  
Alcaldía.  
Unidad de control patrimonial  
Sub Gerencia de Desarrollo económico  
Archivo.